

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA
(Empresa Industrial y Comercial del Estado)
NIT: 901 442 761 - 1



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA

**ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(ARTICULO 11 ACUERDO 001 DE 2022)**

OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ASISSTENCIA **TECNICA BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA PARA BENEFICIARIOS DE EL PROYECTO:** “APOYO AL PEQUEÑO Y MEDIANO PRODUCTOR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS ENRAMADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PANELA EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – BPIN 2022254910064”.

eduna

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA

Santa Rosa de Osos, diciembre de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *“Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario...)*

El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: **Artículo 68. Entidades descentralizadas.** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado. “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica;
- b. Autonomía administrativa y financiera;
- c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.

Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. “La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado”.

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

El Municipio de Nocaima Cundinamarca incorporó el capítulo independiente de regalías de los recursos de asignaciones directas e inversión local a invertir durante el bienio 2021- 2022 y la vigencia 2023 en el municipio de Nocaima, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el artículo 30 de la ley 2056 de 2020. Este capítulo denominado "Inversiones con cargo al SGR" fue incorporado mediante decreto No. 200-11-059-2021 del 28 de junio de 2021.

El proyecto objeto del presente proceso se enmarca en la iniciativa Mejoramiento de la infraestructura de pequeños productores para el cumplimiento de los estándares de calidad en la comercialización y producción de la panela y subproductos derivados en el municipio de Nocaima cuyo producto a alcanzar es "Infraestructura para la transformación de productos agropecuarios adecuada" inmersa en el capítulo independiente de regalías del municipio de Nocaima Cundinamarca.

Como ejecutor del proyecto con BPIN: 2022254910064 se propuso a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA con NIT. 901442761 -1, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según las fuentes de financiación respectiva.

Dentro del Documento Técnico de Soporte, DTS Nocaima V3-12-10-2023, puede evidenciarse en el numeral 3., 4. y 11., el desarrollo y análisis en una serie de actividades que permitieron

caracterizar a una población de 50 productores paneleros a quienes se les hizo un diagnóstico de sus enramadas, el cual concluyó efectivamente la necesidad de un mejoramiento ya sea en cuarto de moldeo, hornilla o cubierta que conlleve un mejoramiento en la producción de panela en dichas enramadas, diagnóstico que será actualizado conforme a las necesidades de la presente vigencia ya que el mismo fue realizado en el 2021.

Se hace necesario implementar un plan de renovación de cultivos de caña panelera, dada su obsolescencia por edad y manejo, buscando que en un período no mayor de cinco años se renueve la totalidad del área productiva de los predios de los beneficiarios.

Se propone el establecimiento de semilleros prediales, con variedades tradicionales establecidas con muchos años de adaptación y que han manifestado con éxito su capacidad productiva y sanitaria en la mayoría de las condiciones agrológicas prevalentes en el municipio y variedades mejoradas.

No obstante, lo anterior, es indispensable la ejecución de las obras de construcción de cuartos de moldeo, de cubiertas y de hornillas, obras que se encuentra actualmente contratadas.

En virtud de esto, resulta imperativo llevar a cabo jornadas integrales de asesoría, acompañamiento y demostración de métodos destinados a mejorar las condiciones higiénicas en las enramadas locales. La implementación de mejoras en los estándares de calidad conlleva beneficios significativos, entre ellos la garantía de un producto final de alta calidad, lo cual no solo aumenta la competitividad en el mercado, sino que también eleva los ingresos para los productores locales.

Para abordar eficazmente esta situación, se hace necesario contar con la presencia activa de profesionales expertos en aseguramiento de la calidad y métodos de extensión rural. Estos especialistas pueden llevar a cabo diversas actividades destinadas a mejorar distintos aspectos, tales como saneamiento, manejo responsable del agua, gestión de residuos sólidos, control de plagas, limpieza y desinfección. Su intervención contribuiría de manera significativa a elevar las condiciones sanitarias en la producción de panela en el municipio, impactando positivamente en la salud pública y fortaleciendo la reputación del producto local en los mercados. Asimismo, este enfoque integral no solo mejoraría la calidad del producto, sino que también podría generar una mayor conciencia ambiental y sostenibilidad en la comunidad agrícola. En este sentido, la implementación de buenas prácticas en la producción de panela no solo es una necesidad económica, sino también una responsabilidad social y ambiental.

Se tiene entonces como finalidad ofrecer asesoría, acompañamiento y demostraciones de método que contribuya en la mejora de sus instalaciones de producción (enramadas) con el propósito de alcanzar y mantener estándares de calidad óptimos en la producción y comercialización de la panela en el municipio de Nocaima, departamento de Cundinamarca.

Por lo tanto, y de manera particular para el presente estudio previo, la EDUNA celebrara un contrato de prestación de servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- a. Denominación del bien o servicio:** TECNICA BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA PARA BENEFICIARIOS DE EL PROYECTO: “APOYO AL PEQUEÑO Y MEDIANO PRODUCTOR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS ENRAMADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PANELA EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – BPIN 2022254910064”.
- b. Unidad de medida:** Por servicios globales prestados.
- c. Plazo del contrato:** El Contrato resultante del presente estudio previo tendrá una duración desde TRES MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio.
- d. Lugar de ejecución:** Desde su oficina o sitio de trabajo y para la entrega de productos o actuaciones que requieran presencialidad en la Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Osos en las oficinas de EDUNA.
- e. Supervisión:** Estará a cargo de un funcionario de EDUNA designado para tal fin.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN

1. Realizar 55 visitas personalizadas a las enramadas con el objetivo de brindar asesoramiento en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y llevar a cabo un diagnóstico individualizado de cada establecimiento.
2. Ejecutar 5 demostraciones prácticas de métodos y técnicas a grupos de no más de diez personas, como componente esencial en la ejecución de programas integrales de saneamiento. Estos programas abarcan estrategias para el manejo responsable del agua, control de plagas, una eficiente gestión de residuos sólidos y rigurosos procedimientos de limpieza y desinfección.
3. Elaborar 55 planes de mejoramiento por enramada en conformidad con la normatividad vigente.

ENTREGABLES

ENTREGABLES DE LA PROPUESTA

ACTIVIDADES

Demostraciones prácticas de métodos y técnicas.

Visitas personalizadas a las enramadas

Planes de mejoramiento

PRODUCTOS ENTREGABLES

Cinco (5) informes con registro fotográfico, material didáctico y planilla de asistencia.

Cincuenta y cinco (55), informes de Auditoria.

Cincuenta y cinco (55) planes de mejoramiento de acuerdo con la normativa vigente por enramada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y una fotocopia.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y la veracidad de los informes entregados.
4. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Santa Rosa de Osos.
6. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden en su calidad de supervisor.
7. Responder en los plazos que EDUNA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule
8. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
9. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos.
11. Suscribir el acta de terminación del contrato en caso que se termine con anterioridad el contrato.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato y/o que se encuentre estipulados en el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad.
2. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad.
3. Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad.
4. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.
5. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
6. Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato.
7. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga LA CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
8. Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE.

9. Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Apoyar el proceso y las acciones de control interno definidas por la entidad para su buena marcha y transparencia.
11. Velar por el adecuado uso y destinación de los insumos, herramientas y equipos de la Entidad.
12. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante.
13. Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social como independiente.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002, durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada por la prestación del servicio.
15. Presentar constancia del pago mensual a la ARL
16. Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad.
17. No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados.
18. No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato.
19. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA.
20. Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual
22. Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad.
23. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad.
24. Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente.
26. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen.
27. Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
28. Presentar periódicamente Información del seguimiento e informes de avances del contrato, con base a la programación previamente definida por la supervisión.
29. Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato.

30. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
31. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
32. Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
33. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
34. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
35. Responder por la calidad de todos y cada uno de los elementos suministrados.
36. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad.
37. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
5. Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el “**ARTÍCULO 7º. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA “EDUNA”**”. Los contratos que celebre EDUNA, se registrarán

por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

EDUNA, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone: “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre es Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”

Atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación de EDUNA el cual dispone en el **“ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** *Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos, Ordenes o convenios que EDUNA celebre para la realización sus fines de su objeto social, así como de sus actividades conexas.*

La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDUNA para el presente proceso contractual, en razón del objeto, está estipulada en su **ARTÍCULO 25 - CONTRATACIÓN DIRECTA, literal C.** *“Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (entiéndase por apoyo las actividades operativas, logísticas o asistenciales) o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas”*

Así mismo el **ARTÍCULO 26** consagra el: **“PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA”.**

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN EDUNA

ARTÍCULO 6º. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” aplicará en los procesos contractuales, los siguientes principios rectores que regirán su actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución

y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” estarán encaminados a la honestidad, bondad, compromiso y las buenas costumbres.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para la entidad.

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio, los servidores, funcionarios o trabajador es de la Empresa deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectúe por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

RESPONSABILIDAD: Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

PLANEACIÓN: Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que, tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses del contrato.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Es la capacidad de respuesta que tiene la Empresa, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

PARÁGRAFO: Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

3. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se enmarca entre las causales de contratación directa lo cual exonera al contratante de obtener una pluralidad de ofertas, facultándolo para escoger al contratista sin que previamente haya mediado comparación alguna, adicionalmente se tiene en cuenta la calidad de la persona a contratar, su idoneidad y experiencia, el valor de su intelectualidad y el resultado de su labor profesional.

De igual forma, se tuvo en cuenta las características técnicas y variables económicas del contrato como:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El contratista es una persona que cuenta con idoneidad acreditada por la experiencia alcanzada durante los meses que ha desempeñado la función. La cual se especifica en el objeto contractual para que pueda ejecutar el contrato en forma adecuada.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista facilitará los materiales para el cumplimiento del objeto contractual
Comunicaciones	El contratista facilitará los medios y elementos de comunicación idóneos para el cumplimiento del objeto contractual.
Gastos de Administración	El contratista deberá tener en cuenta los gastos en que deberá incurrir por la celebración del contrato, esto es, estampillas, retenciones y demás impuestos, tasas o contribuciones que por ley lleguen a causarse.
Gastos de traslado, alojamiento, viáticos, etc., a cargo del contratista	En caso de que el contratista deba desplazarse a las oficinas de EDUNA deberá asumir los gastos de transporte, alimentación y viáticos.
Valor propuesto	La persona natural ha presentado oferta para la prestación de servicios con un pago de honorarios por valor de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CTE (\$ 22.525.000)
Plazo Contrato	Tres meses, contados desde la firma del acta de inicio

a. VALOR: De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por MARÍA CAMILA URREA CÁRDENAS, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CTE \$ 22.525.000**

b. FORMA DE PAGO: La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA pagará la prestación de servicios en la cuenta reportada por el contratista mediante actas parciales, el pago se realizara de la siguiente manera: a) una vez entregado la cuenta de cobro, el informe de actividades y el pago de la seguridad social; El contratista informará a EDUNA una cuenta

bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC

5. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0236	20/12/2023	\$ 22.525.000	\$ 22.525.000
RUBRO		DESCRIPCIÓN	
2.1.2.02.02.005		CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el presente procedimiento.

La matriz de riesgos se encuentra anexo a este documento y hace parte integral del mismo

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación de EDUNA "ARTÍCULO 27°. **ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.** En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato". Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que NO se hace necesaria la exigencia de garantías.

8. ANEXOS

- Propuesta
- Copia de la cedula

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA
(Empresa Industrial y Comercial del Estado)
NIT: 901 442 761 - 1



- Formato único hoja de vida de la función pública
- Certificación de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica
- Certificación de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación
- Certificación de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional y RNMC
- Constancia de inhabilidades o incompatibilidades
- Declaración de no ser Deudor Moroso de Obligaciones Alimentarias
- Certificados de experiencia.
- Rut
- Certificado de Afiliación a la seguridad social o ultimo pago de seguridad social
- Certificado de experiencia
- Certificación bancaria de 2023
- CDP

FELIPE AGUSTÍN CASTAÑO GUZMAN
Gerente de EDUNA

eduna

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA